

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 1979

NÚM. 163

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
ANUNCIO

Se hace público por medio del presente anuncio que durante el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de Grajal de Campos —1.ª fase—", cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 16.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 245.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas. Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del último día en que termine el plazo antes citado y habrán de estar suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de cinco (5) pesetas, sello provincial de tres (3) pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una peseta. La adjudicación definitiva se llevará a cabo discrecionalmente por la Presidencia de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de, que habita en previsto del Documento Nacional de Identidad núm. expedido con fecha de de, en, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 13 de julio de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

3487 Núm. 1479.—1.440 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos Tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1976-77-78.

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expre-

sa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Joaquín Fernández Liébana

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ...	1.812 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria ...	8.380 Pts.

Importe total deuda tributaria ... 10.192 Pts.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Cabreros del Río.

Finca núm. 1.—Una finca rústica en el paraje denominado "Cno. de Villavidel", polígono 2, parcela 326, con una superficie de 16,28 As., clasificada como cereal regadío de primera, que linda: N., Gregorio Nava Liébana; E., Cno. de Cabreros; S., Mauricio Santos Gtirez.; O., Refuero.

Finca núm. 2.—Otra en el paraje denominado "Cno. de Villavidel", polígono 2, parcela 330, con una superficie de 22,88 As., clasificada como cereal regadío de primera que linda: N., Juan Cañas González; E., Cno. de Cabreros; S., Juan Cañas Glez.; Oeste, Refuero.

Finca núm. 3.—Otra en el paraje denominado "El Peazo", polígono 5, parcela 261, con una superficie de 15,30 As., clasificada como cereal secano de tercera, que linda: N., Consolación Baro Liébana; E., Reguera Madrid Vieja; S., Estanislao García Muñoz; O., Macario Barrio Muñoz.

Finca núm. 4.—Otra en el paraje denominado "Cno. del Pozo", polígono 6, parcela 26, con una superficie de 11,30 As., clasificada como cereal secano de tercera, que linda: N., Joaquín Fdez. Liébana; E., Feli-

císima Arredondo Melón; S., Simeón Martínez Liébana; O., reguera.

Finca núm. 5.—Otra en el paraje denominado "Cno. del Pozo", polígono 6, parcela 65, con una superficie de 18,00 As., clasificada como cereal secano de tercera, que linda: N., Felicísima Arredondo Melón; E., Camino; S., Andrés Alvarez García; O., Manuel Melón Muñiz.

Finca núm. 6.—Otra en el paraje denominado "Janillo", polígono 9, parcela 229, con una superficie de 6,15 áreas, clasificada como viña de tercera, que linda: N., Hipólito Arredondo; E., Porfirio Muñoz Baro; S., Encarnación Llorente Santamarta; O., Francisca Alvarez Santos.

Finca núm. 7.—Otra en el paraje denominado "Los Prestanos", polígono 10, parcela 155, con una superficie de 2,64 As., clasificada como cereal secano de cuarta, que linda: N., Ana Llorente Martínez; E., Vicente Getino Arredondo; S., Tno. de Gigosos; O., Fermín Baro Santamarta.

Finca núm. 8.—Otra en el paraje denominado "Los Prestanos", polígono 10, parcela 165, con una superficie de 3,52 As., clasificada como viña de segunda, que linda: N., Juliana Alvarez Santos; E., Tno. de Gigosos; S., Tno. de Gigosos; O., Adolfo Liébana.

Finca núm. 9.—Otra en el paraje denominado "Reguero", polígono 11, parcela 59, con una superficie de 11,44 As., clasificada como cereal secano de segunda, que linda: N., Gustavo Santos García; E., José Llorente Martínez; S., Gustavo Santos Martínez; O., desconocidos.

Finca núm. 10.—Otra en el paraje denominado "El Chopo", polígono 11, parcela 135, con una superficie de 13,64, cereal secano de tercera, que linda: N., José Llorente Martínez; E., desconocido; S., Urbano Alvarez García; O., Encarnación López Gutiérrez.

Finca núm. 11.—Otra en el paraje denominado "El Chopo", polígono 11, parcela 141, con una superficie de 28,60 As., clasificada como cereal secano de segunda, que linda: N., Urbano Alvarez García; E., Hipólito Pastrana; S., Teotista Baro Baro; O., Eleuterio Fernández Muñoz.

Finca núm. 12.—Otra finca en el paraje denominado "El Chopo", polígono 11, parcela 165, con una superficie de 4,84 As., clasificada como viña de segunda, que linda: N., Crisanto Robles; E., Serafín Pozo González; S., Esteban Baro Santos; Oeste, Gregorio Liébana Arredondo.

Finca núm. 13.—Otra en el paraje denominado "Los Llaganos", polígono 13, parcela 219, con una superficie de 29,30 As., clasificada como cereal secano de tercera, que linda: N., Pedro Caño Robles; E., Francisco Barrio Alvarez; S., Hilario Provecho Fernández; O., Pedro Caño Robles.

Finca núm. 14.—Otra en el paraje denominado "Carre Calzada", polígo-

no 15, parcela 71, con una superficie de 25,08, clasificada como cereal secano de tercera, que linda: N., Vicente Baro Santín; E., desconocido; S., Emigdio Arteaga Rey; O., cementerio.

Finca núm. 15.—Otra en el paraje denominado "Carré Molino", polígono 23, parcela 115, con una superficie de 8,82 As., clasificada como viña de segunda, que linda: N., Manuela Martínez Glez.; E., Francisco Barrio Alvarez; S., Daniel Castro Cachán; O., Heraclio Castro Santamarta.

Finca núm. 16.—Otra en el paraje denominado "Sotillos", polígono 23, parcela 207, con una superficie de 3,08 As., clasificada como erial, que linda: al N., Hros. de Arsenio Llorente; E., Común de Vecinos; Sur, Hros. de Germán Barrio; O., Francisco González Liébana.

Finca núm. 17.—Otra en el paraje denominado "Velasco", polígono 24, parcela 129, con una superficie de 5,04 As., clasificada como viña de segunda, que linda: N., Clotilde Baro; E., Hros. de Aniceto Barrio; S., Cándido Nava Guerrero; O., Cirilo Alvarez Martínez.

Finca núm. 18.—Otra en el paraje denominado "Los Jarillos", polígono 39, parcela 177, con una superficie de 14,76 As., clasificada como cereal secano de cuarta, que linda: N., desconocido; E., Felipe García García; S., desconocido; O., Antonio Alvarez García.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expidase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 8 de junio de 1979.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en

la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 12 de junio de 1979.—El Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2851

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 28 de junio de 1979, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de tratamiento de la zona de servicios higiénicos, de jardinería y estación de transformación en la Condesa de Sagasta, del que son autores los Arquitectos D. Mariano Díez Sáenz de Miera y D. Angel San Juan Morales, cuyo presupuesto alcanza la cifra 28.159.017,97 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 6 de julio de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 3403

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Joao Cándido da Conceicao Borges, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de cha-

pistería con emplazamiento en la calle Cuartel del Oeste, s/n., en Villamañán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 12 de julio de 1979.
El Alcalde, Enrique Alvarez.

3434 Núm. 1464.—460 ptas.

**

Por D. Paulino González Alvarez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano a granel con una capacidad de 840 Kgs. con destino a calefacción de su finca chalet sito en el C.º de Valencia (Barrio Covadonga) Diseminados, con emplazamiento en su domicilio antes citado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 12 de julio de 1979.
El Alcalde, Enrique Alvarez.

3434 Núm. 1465.—520 ptas.

**

Por D. Segundo Tejedor Ordás, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para la instalación de gasóleo "C" para calefacción y otros usos domésticos, con emplazamiento en edificio sito en C/ Jacinto Prieto Calzada, n.º 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, a 12 de julio de 1979.
El Alcalde, Enrique Alvarez.

3434 Núm. 1466.—460 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 45 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra Entidad mercantil o razón comercial Auto-Motor, con domicilio en Pontevedra, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de don Belarmino García Castañón, contra la entidad mercantil o razón comercial Auto-Motor, declarada en rebeldía debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de sesenta mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución en forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde entidad mercantil o razón comercial Auto-Motor, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3473 Núm. 1474.—1.260 ptas.

**

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el nú-

mero 66 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra don Andrés Aragón Lucas, mayor de edad, industrial y vecino de Coria, y Sociedad Automoción Extremadura, S. A., con domicilio en Cáceres, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de don Gonzalo Gómez Ovalle, contra don Andrés Aragón Lucas y la Sociedad Automoción Extremadura, S. A., declarados en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado don Andrés Aragón Lucas a abonar a la parte actora la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Andrés Aragón Lucas y la Sociedad Automoción Extremadura, S. A., expido y firmo el presente, en Ponferrada, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3474 Núm. 1475.—1.360 ptas.

**

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 3 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de junio de mil

novecientos setenta y nueve. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra D. José González Gallego, mayor de edad, vecino que fue de Piedrafita de Babia (León), y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de D. Eduardo Domínguez Borrajo, contra don José González Gallego, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de sesenta y siete mil setecientos veinticuatro pesetas, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a dicho demandado. Notifíquese en forma esta resolución, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José González Gallego, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez, El Secretario (ilegible).

3475 Núm. 1476.—1.280 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito Número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 421-79, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 421/79, sobre lesiones en agresión, siendo partes, María Antonia Calvo Panero y su representante legal y Aurelio Paradelo

Fuertes; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y

Fallo: que debo condenar y condeno a Aurelio Paradelo Fuentes como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta tipificada en el art. 582 del vigente Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Aurelio Paradelo Fuentes, cuyo domicilio se desconoce expido y firmo el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. 3439

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, con el número 70/79, sobre daños en accidente de circulación, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 70/79, contra María Luz González Casteleiro, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Ponferrada, como responsable civil subsidiaria Hermógenes Barrero Ovalle, como denunciante la Policía Armada, y como perjudicada María del Carmen Sánchez Barea, por daños en circulación, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Luz González Casteleiro, de la falta que se le imputaba en este juicio por daños en accidente de circulación, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo.—Rubricado.—Publicación. Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha y doy fe.—Generoso Iglesias.—Rubricado.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a María del Carmen Sánchez Barea y Bernardo Lalana Avila, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible). 3425

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 274/77, seguido por lesiones y daños en circulación contra D. José Sanz Alvarez Cienfuegos, de 27 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Jesús y de María Concepción y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, C/ Paseo de La Habana, 48, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Derechos de Registro D. C. 11.ª	50
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1.ª	100
Diligencias preliminares, artículo 28, tarifa 1.ª	15
Derechos dobles, art. 28 tarifa 1.ª	115
Exhortos y otros despachos librados, 10 despachos	500
Idem cumplimentados, art. 31 tarifa 1.ª	250
Ejecución, art. 29 tarifa	30
Pólizas de la Mutualidad	120
Reintegro del presente juicio.	550
Multa impuesta a José Alvarez	2.500
Indemnización civil a favor de Luis Solís Fueyo	262.187
Agente Juzgado de Distrito n.º 20 de Madrid	300
Agente Juzgado de Distrito n.º 28 de Madrid	200
Total	266.917

Importa en total la cantidad de 266.917 pesetas.

Corresponde abonar dicho total a José Sanz Alvarez Cienfuegos.

Y para que sirva de notificación al condenado arriba indicado, por término de tres días, expido el presente que firmo en La Vecilla, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Mercedes Sierra Rodríguez. 3427 Núm. 1457.— 980 ptas.

*Juzgado del Batallón de Instrucción
Paracaidista del E. T. en Murcia*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspte. Blas Fernández López, procesado en la causa n.º 63.V.78, por el presunto delito de deserción la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha de 28-12-78 y con el número 295.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia a 4 de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Capitán Juez Instructor, (ilegible). 3390